FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AÉREA COLOMBIANA

RESOLUCIÓN No. 002
(25 de julio de 2024)

"Por la cual se nombran los Comité Asesores y Evaluadores del Proceso de Selección cuyo objeto es "LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CALCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y SUS VARIACIONES CON RESPECTO A LOS CALCULOS ACTUARIALES VALIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 INCLUYENDO LA VALIDACION DEL CALCULO ACTUARIAL ADELANTADO PARA LA VIGENCIA 2023"

EL SEGUNDO COMANDANTE DE LA BASE AÉREA COFAC

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo II artículo 7 de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las que la modifiquen adicionen o complementen y conforme a lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y Decreto 1860 de 2021, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Ministerio de Defensa Nacional en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en particular las que han sido conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9,10 de la Ley 489 de 1998; 37 del Decreto 2150 de 1995; 110 del Decreto 111 de 1996; Ley 1150 de 2007; y 1474 de 2011, delegó mediante la Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, en su Título II, en algunos servidores públicos de la Fuerza Aérea Colombiana, la competencia para celebrar contratos y adelantar gestiones de carácter contractual.

Que de acuerdo con la información consignada en los documentos y estudios previos, se hace necesaria la designación del Comité Asesor y de Evaluación de Selección, cuyo objeto consiste en ***"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CALCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y SUS VARIACIONES CON RESPECTO A LOS CALCULOS ACTUARIALES VALIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 INCLUYENDO LA VALIDACION DEL CALCULO ACTUARIAL ADELANTADO PARA LA VIGENCIA 2023"***

Que de acuerdo a la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022, "Por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" se han establecido las funciones para los miembros de los comités evaluadores en los procesos contractuales.

Que de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal, es necesario nombrar un comité evaluador para que surta la verificación de los requisitos habilitantes y asigne el correspondiente puntaje, cuando en el proceso proceden factores de escogencia, con el fin de permitir la imparcialidad y la selección objetiva.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y la Directiva Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022, y las demás que las modifiquen, adicionen o complementen, se relacionan a continuación las funciones a cumplir por los miembros de los comités asesores y evaluadores, de acuerdo a su especialidad:

- **FUNCIONES O RESPONSABILIDADES DE LOS COMITES EVALUADORES**

DEFINICIÓN: Grupo interdisciplinario designado por el Ordenador del Gasto, el cual podrá estar conformado por funcionarios civiles y/o militares, encargados de la verificación de los requisitos habilitantes (jurídicos, técnicos, financieros) y la evaluación técnica, jurídica y económica de las propuestas presentadas en los procesos de selección, razón por la cual debe estar integrado con profesionales o técnicos que tengan conocimiento de la materia y aspectos a evaluar del bien o servicio que se pretende contratar.

Los conceptos e informes de los evaluadores, serán el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo de que dispondrá el Comité de Adquisiciones para recomendar la selección de un contratista, no obstante, el competente contractual o el mismo Comité, podrán apartarse de los conceptos e informes emitidos, por los evaluadores en forma motivada.

Momento y plazo para el ejercicio de la función asesora y evaluadora

De acuerdo con la modalidad de selección, en el pliego se indicará el plazo razonable dentro del cual se hará la evaluación técnica, económica y jurídica, para verificar y evaluar las propuestas y solicitar las aclaraciones y explicaciones que procedan conforme a la ley.

El Comité designado por el competente contractual para evaluar un proceso de selección, inicia su función con el recibo de la comunicación (física o electrónica) de su designación expedido por el ordenador del gasto y del pliego, las adendas si las hay, el acta de la audiencia de estimación, tipificación y asignación de los riesgos y de aclaración del pliego si procedió, los formularios de preguntas y respuestas, el cronograma del proceso y una copia de las ofertas presentadas. Para cualquier información que requiera confrontar, podrá consultar el expediente original completo en la dependencia del área de contratación o a través de la plataforma SECOP II.

La función evaluadora finaliza cuando esté en firme la resolución de adjudicación o resueltos los recursos que en agotamiento de vía gubernativa sean interpuestos contra el acto de declaratoria de desierta. Lo mismo, en el caso de la contratación directa, cuando se emita la aceptación de la oferta por parte del competente contractual.

Nota: Deberá tenerse en cuenta lo señalado sobre el Comité Evaluador en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015, y las concordantes con la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “por el cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios.”

LOS COMITÉS EVALUADORES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. Analizar de manera integral el pliego de condiciones definitivo, la invitación a ofertar, o documento equivalente, y demás documentos del proceso (entre otros, adendas, actas de las audiencias del proceso, formularios de preguntas y respuestas, etc.). En ningún caso el Comité Evaluador puede modificar, ajustar o precisar el Pliego o la invitación a ofertar so pretexto de interpretarlo, porque tal proceder comporta una clara modificación de las reglas del proceso de contratación quebrantándose los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

2. Estudiar, verificar, evaluar y suscribir la evaluación de las ofertas o propuestas presentadas y sus aclaraciones y cumplimiento de requerimientos, dentro de los plazos fijados, garantizando el cumplimiento del deber de selección objetiva, evidenciando que las mismas cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos las disposiciones legales vigentes y en los documentos del proceso de contratación. En ejercicio de esta función deberá:

- Verificar que, en todos los documentos del proceso, así como en las ofertas o propuestas, se encuentren contemplados los impuestos, tasas, aranceles o contribuciones que apliquen según el bien, obra o servicio a contratar, su origen y la destinación de los mismos. La evaluación económica de las propuestas se realizará después de impuestos (incluidos los impuestos a que haya lugar).

- Verificar que los ofrecimientos recibidos estén acordes con los términos INCOTERMS señalados en el pliego y que cumplan con todos los requisitos de orden tributario, (cuando aplique).

- Verificar que los proponentes no estén presentando ofertas con valor artificialmente bajo, en el evento de evidenciar dicha situación, deberá tenerse en cuenta lo señalado en las disposiciones legales vigentes.

3. Elevar a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, los requerimientos y solicitudes de aclaraciones de las ofertas o propuestas que considere pertinentes para la evaluación de estas, sin que sea viable en ningún caso que sean solicitadas directamente al proponente por el Comité o sus miembros.

4. Presentar al Comité de Adquisiciones, cuando aplique, el resultado de las evaluaciones y, en todo caso, hacer entrega de la evaluación o verificación con sus soportes a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate.

5. Responder, dentro de los plazos fijados y con destino a la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, las observaciones presentadas a los informes de evaluación o verificación de las ofertas.

6. En los procesos de contratación donde no exista Comité de Adquisiciones, así como en cualquier otro en que la dependencia responsable del impulso, seguimiento y trámite del proceso de contratación del que se trate, lo considere pertinente, se convocará a reunión al Comité Evaluador o de Verificación Técnico, Jurídico y Económico, con el fin de analizar y verificar los informes de evaluación.

En mérito de lo expuesto el Segundo Comandante de la Base Aérea COFAC.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrarse al siguiente personal como en cada caso se indica, dentro del Proceso de Selección No. **086-00-B-COFAC-BACOF-2024-1,** cuyo objeto consiste en "***LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CALCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y SUS VARIACIONES CON RESPECTO A LOS CALCULOS ACTUARIALES VALIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 INCLUYENDO LA VALIDACION DEL CALCULO ACTUARIAL ADELANTADO PARA LA VIGENCIA 2023***". a:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Comité Jurídico Evaluador	CO.KATHERINE ANDREA HERNANDEZ ARIAS	BACOF
Comité Técnico Evaluador	ASD2.MARIA TERESA SAAVEDRA GUEVARA	JEMFA
Comité Económico Evaluador	CO.ANGELA YADIRA RAMIREZ PEREZ	BACOF

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de julio de dos mil venticuatro (2024).

Teniente Coronel PABLO JOSE DIAZ MORA
Segundo Comandante BASE AÉREA COFAC
Ordenador del Gasto y Delegado Contractual

Proyectó: AS14. *DANIEL ANDRES CARDONA QUIROGA*
Gestión Contractual BACOF

Revisó *ST. AYALA VILLOTA SERGIO ANDRES*
Asesor Juridico Contractual BACOF

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha notifiqué personalmente al personal que se relaciona a continuación, del contenido de la Resolución No. 002 del 24 de enero de 2024, por la cual se nombran el Comité Evaluador Técnico, Jurídico y Económico del proceso de selección No. **086-00-B-COFAC-BACOF-2024-1** cuyo objeto consiste en***"LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL CALCULO ACTUARIAL DEL PASIVO DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024, Y SUS VARIACIONES CON RESPECTO A LOS CALCULOS ACTUARIALES VALIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DEL 2023 INCLUYENDO LA VALIDACION DEL CALCULO ACTUARIAL ADELANTADO PARA LA VIGENCIA 2023."***

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los venticinco (25) días del mes de julio de dos mil venticuatro (2024).

EL NOTIFICADO	GRADO Y NOMBRE	FECHA
Comité Jurídico Evaluador	CO. KATHERINE ANDREA HERNANDEZ ARIAS C. C. No. 1.116.796.113 De Arauca - Arauca	25/07/2024
Comité Técnico Evaluador	ASD2.MARIA TERESA SAAVEDRA GUEVARA C. C. No. De	25/07/2024
Comité Económico Evaluador	CO. ANGELA YADIRA RAMIREZ PEREZ C. C. No. 1.057.584.340 De Sogamoso	25/07/2024

FUNCIONARIO NOTIFICADOR:

Teniente Coronel PABLO JOSE DIAZ MORA
Segundo Comandante BASE AÉREA COFAC
Ordenador del Gasto y Delegado Contractual